



OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL



INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD BARRIOS

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

AL PERÍODO COMPREDIDO DEL 01 DE MAYO

DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



SAN MIGUEL, 21 DE ABRIL DE 2017

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. Resumen ejecutivo.	1
2. Párrafo introductorio.	2
3. Objetivos y alcance de la auditoría.	3
4. Principales realizaciones y Logros.	3
5. Resultados de la Auditoría por área o aspecto examinado.	3
6. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas.	21
7. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.	21
8. Recomendaciones de auditoría	21
9. Conclusión general	22
10. Párrafo aclaratorio.	22



1. RESUMEN EJECUTIVO

Señores
Concejo Municipal de Ciudad Barrios
Departamento de San Miguel
Presente.

Con base al Artículo 195 de la Constitución de la República y Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Jefatura de la Oficina Regional San Miguel, en consideración al Plan Anual de Auditoría y según Orden de Trabajo No. ORSM 107/2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, hemos practicado Auditoria Operativa a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

5.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5.1.1.1. Deficiencias Tecnicas de Auditoria Interna.

5.2 GESTIÓN FINANZAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

5.2.1.1. Falta de Estimación de Cuentas Incobrables

5.2.1.2. Pagos de Recolección, Transporte y Depósito de Desechos Sólidos con Recursos Fodes 75%

5.3 INVERSIONES EN OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES

5.3.1.1 Asignación de Fondos para Realizar pagos en Efectivo.

5.3.1.2 Falta de Proceso en La Adquisición de Vehículo Municipal

San Miguel, 21 de abril de 2017.

Oficina Regional San Miguel



2. PARRAFO INTRODUCTORIO

**Señores
Concejo Municipal de Ciudad Barrios
Departamento de San Miguel
Presente.**

Con base al Artículo 195 de la Constitución de la República y Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Jefatura de la Oficina Regional San Miguel, en consideración al Plan Anual de Auditoría y según Orden de Trabajo No. ORSM 107/2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, hemos practicado Auditoria Operativa a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

3.1 Objetivo General.

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión de la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con el fin de determinar el grado de transparencia, economía, eficiencia, eficacia y efectividad con que se manejan los recursos físicos, financieros, técnicos y el talento humano, así como los resultados obtenidos de su plan estratégico, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de los sistemas de información.



3.1.1 Objetivos Específicos.

- Evaluar la veracidad de la información presentada en los Estados Financieros.
- Constatar si se observa el debido cuidado en la administración de los recursos, en términos de cantidad y calidad al mínimo costo; su eficiencia en la correcta utilización durante su proceso productivo y su eficacia en el logro de los objetivos y metas.
- Evaluar la implementación y funcionamiento del sistema de control interno.
- Determinar la existencia de un proceso de planeación de la gestión municipal.
- Evaluar si la administración municipal ha sido eficiente y eficaz estableciendo un clima organizacional efectivo.
- Verificar que, en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios.

- Constatar si la municipalidad genera y promueve una mayor cobertura y una mejor calidad en la prestación de los servicios.
- Comprobar si la administración municipal desarrolla su gestión administrativa con eficiencia, eficacia y economía en la prestación de servicios.
- Determinar la existencia de un sistema de información que permita a la administración municipal rendir cuenta plena de su gestión.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORIA.

Efectuar Auditoría Operativa a la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo 2015 al 31 de diciembre de 2016, con base a Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.

4.1 Logros de la Auditoría.

No se obtuvieron logros de auditoria en el transcurso del examen.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA POR ÁREA O ASPECTO EXAMINADO.

5.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5.1.1 Hallazgo

5.1.1.1. DEFICIENCIAS TECNICAS DE AUDITORIA INTERNA.

En la evaluación de la Unidad de Auditoria Interna, encontramos las siguientes inconsistencias

1. No ha presentado al Concejo Municipal una declaración de independencia que garantice que procederá con independencia en la práctica de la auditoria.
2. No ha elaborado estatutos de Auditoria Interna, en el cual haya establecido la naturaleza y alcance de la actividad de auditoria interna, acceso irrestricto a los registros y a los bienes pertinentes para el desempeño del trabajo.
3. Al Plan Anual de Trabajo le hace falta que lleve incluido los valores y programas de capacitación. ya que la unidad no cuenta con temas definidos ni fechas.
4. No se presentó Informes periódicos a la máxima autoridad sobre la Ejecución de su Plan de Trabajo, independiente de la fecha de la emisión del informe.
5. Auditoria Interna no ha realizado una evaluación para medir la eficacia, efectividad y eficiencia del Sistema de Control Interno Implementado.

6. La Estructura Organizativa de la entidad no ha permitido formar el comité de Auditoria que se encuentra bajo la dependencia directa de la Máxima Autoridad y establecida mediante acuerdo.
7. Al planificar el trabajo de Auditoria Interna, como auditor no ha considerado lo siguiente:
 - a. Preparación y desarrollo de un programa de planificación.
 - b. Estudio y evaluación de Control Interno del área, proceso o aspecto a examinar.
 - c. Seguimiento a recomendaciones contenidas en los informes de auditorías anteriores realizadas por Auditoria Internas, Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoria.
 - d. Determinación de la estrategia de auditoria.
8. No ha realizado Auditoria Operacional o de Gestión en la Municipalidad.
9. No ha desarrollado un diagnóstico en cual concluya sobre los resultados de los procedimientos desarrollados del cual haya podido obtener el conocimiento del área, procesos o aspectos a examinar.
10. En la Estrategia de Auditoria, no se ha definido con claridad las siguientes variables: Determinación de riesgos, materialidad específica, enfoque de muestreo.
11. En la estrategia del Examen no se ha desarrollado de forma clara las siguientes variables: Riesgos de auditoria, Enfoque de auditoria, y enfoque de muestreo.
12. El riesgo de auditoria no se ha ubicado en un rango de 5% y 10%, para tener un nivel de confianza del 95% y 90% respectivamente.
13. El riesgo de auditoria no se ha determinado con los siguientes componentes: Riesgos inherente, de Control y detección.
14. No se ha desarrollado Enfoque de Muestreo.
15. No se ha incluido en el desarrollo de conclusiones el programa de auditoria.
16. En los procedimientos finalizados, falta mejorar la referenciación, y colocar las fechas de inicio y finalización de los procedimientos.
17. El Plan de Muestreo no ha incluido al menos lo siguiente:
 - a. Origen de la Población.
 - b. Determinación del Tamaño de la muestra.
 - c. Técnica de Selección empleada.
 - d. Parámetros de la Muestra.
 - e. Elementos de la Muestra
 - f. Detalle de Prueba de Auditoria.
 - g. Conclusiones Alcanzadas.
18. Los Informes de Auditoria no incluyen conclusiones, respecto al cumplimiento de los objetivos del examen.
19. Falta elaborar un Resumen Ejecutivo del Informe de Auditoria.
20. El plan de trabajo no fue eficaz en un 38%, ya que se programó realizar 8 actividades y solo realizo 5



Art. 1. Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, que en adelante se les denominará NAIG o Normas, son de cumplimiento obligatorio para la práctica profesional de la auditoría gubernamental realizada por los auditores internos del sector público, que forman parte del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública.

Art. 14 NAIG 2016. El responsable de Auditoría Interna y demás miembros de la unidad, deben presentar anualmente a la Máxima Autoridad, una declaración de Independencia en donde garanticen que procederá con objetividad en la práctica de auditoría, que está libre de impedimentos personales, externos y organizacionales

Art. 25 NAIG 2016. El estatuto debe establecer la naturaleza y alcance de la actividad de auditoría interna, el acceso irrestricto a los registros y a los bienes pertinentes para el desempeño de los trabajos.

Art. 26 NAIG 2016. Los elementos mínimos a considerar para la elaboración de estatuto son: Propósito, misión, visión, posición organizativa en la entidad, independencia, competencia, alcance del trabajo, autoridad y responsabilidad.

Art. 27 NAIG 2016. El responsable de Auditoría Interna debe elaborar el estatuto de auditoría interna y sus modificaciones. La aprobación de lo anterior corresponde a la Máxima Autoridad. -

Art. 32 NAIG 2016. El Plan Anual de Trabajo debe contener al menos lo siguiente: Introducción, visión, misión, principios y valores, objetivos generales y específicos, evaluación de riesgos, programación de exámenes, programa de capacitación, recursos apropiados y suficientes. -

Art. 31 NAIG 2014 El Responsable de la Unidad de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo.

Art. 35 NAIG 2014. El personal de Auditoría Interna, debe realizar evaluaciones que permitan medir la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno implementado, brindando asistencia a la entidad en el mantenimiento de los controles efectivos y promoviendo la mejora continua de los mismos.

Art. 41 NAIG 2016. El personal de Auditoría Interna debe realizar evaluaciones que permitan medir la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno implementado, brindando asistencia a la entidad en el mantenimiento de los controles efectivos, y promoviendo la mejora continua de los mismos.

Art. 62 NAIG 2016. De acuerdo a la estructura organizativa de la entidad, se podrá conformar el Comité de Auditoría, el cual vigilara las funciones de auditoría y del control interno de la institución; y agrega valor a la gestión de la entidad mediante el



análisis, recomendaciones y adopción de acuerdos que constituyan compromisos de solución a las situaciones que se presente.-

Art. 63 NAIG 2016. El Comité de Auditoria se constituirá bajo la dependencia directa de la Máxima Autoridad y se establecerá mediante acuerdo u otro documento equivalente. -

Art. 38 NAIG 2014. En la fase de planificación se debe dar seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditorías anteriores realizadas por Auditoría Interna, así como a las recomendaciones de los informes emitidos por la Corte de Cuentas y las Firmas Privadas de Auditoría.

Art. 60 NAIG 2014. La planificación de una auditoría gubernamental también comprende el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías anteriores, con el fin de verificar su cumplimiento, tanto de las realizadas por Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y de las Firmas Privadas de Auditoría.

Art. 118 NAIG 2016. El Responsable de Auditoria Interna debe programar las actividades de seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, realizadas por Auditoria Interna, Corte de Cuentas de la Republica, y Firmas Privadas de Auditoria, con el fin de verificar su cumplimiento. La programación del seguimiento se basará en el riesgo y la exposición al mismo, así como en el grado de dificultad y la cantidad de tiempo necesario para implantar la acción preventivo o correctiva. -



Art. 119 NAIG 2016. El seguimiento a las recomendaciones, podrá programarse para efectuarse de la siguiente manera:

- 1) Como Actividad de la fase de Planificación de examen especial de un área, proceso o aspecto específico: Cuando las recomendaciones objeto de seguimiento estén relacionadas con el área, proceso o aspectos a examinar.
- 2) Como examen especial: Cuando los exámenes programados no tengan relación con las recomendaciones objeto de seguimiento, o bien por la naturaleza institucional de las auditorías practicadas por la Corte de Cuentas de la Republica y las Firmas Privadas de Auditoria, las recomendaciones se enfoquen a varias áreas, procesos o aspectos institucionales, y por lo tanto, no se vinculen a un examen especial en particular

Art. 42 NAIG 2014, numerales 1), 3), 4), 5) y 6). Los auditores internos deben planificar cada trabajo, para lo cual deben considerar

- 1) Preparación y desarrollo de un programa de planificación.
- 3) Entrevistas con personal clave y cualquier otro, que se considere necesario para conocer la realización de las actividades.
- 4) Estudio y evaluación del control interno del área, proceso o aspecto a examinar.

- 5) Seguimiento a recomendaciones contenidas en los informes de auditorías anteriores realizadas por Auditoría Interna y los emitidos por la Corte de Cuentas de la República y las Firmas Privadas de auditoría.
- 6) Determinación de la estrategia de la auditoría, que incluya:
 - a. Establecimiento de los objetivos generales y específicos de la auditoría.
 - b. Determinación del alcance del examen.
 - c. Determinación del riesgo de auditoría y materialidad, cuando aplique.
 - d. Determinación de indicadores de gestión a evaluar, cuando se desarrolla una auditoría operacional o de gestión.
 - e. Determinación de las áreas a examinar, cuando aplique.
 - f. Establecer el enfoque de auditoría y muestreo.

Art. 43 NAIG 2014. El auditor responsable de la auditoría, debe elaborar el Programa de Planificación que permita ejecutar los procedimientos para realizar la Fase de Planificación.

Art. 94 NAIG 2016. Los Auditores Internos deben elaborar y documentar un programa de planificación que incluya los objetivos de la planificación y los procedimientos desde el requerimiento de información hasta la elaboración del Memorando de Planificación y el programa de auditoría para la Fase de Ejecución.

Art. 106 NAIG 2016. El auditor debe estudiar y evaluar el Sistema de Control Interno por área, proceso o aspecto a examinar con el objeto de conocer los mecanismos de control interno existentes, evaluar su suficiencia, aplicabilidad y efectividad.

Art. 121 NAIG 2016. El resultado de seguimiento a las recomendaciones realizado en la fase de planificación de examen, debe incluirse en el Informe de Auditoría, en el apartado de Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, mencionando las recomendaciones cumplidas; por las recomendaciones no cumplidas se elaborara un hallazgo de auditoría, conforme al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República

Art. 63 NAIG 2014. La estrategia de la auditoría constituye la parte medular de la planificación, por tal razón es importante que el auditor defina con claridad las variables que la conforman.

Art. 64 NAIG 2014. En un examen especial la estrategia comprenderá al menos el desarrollo de las siguientes variables: Definición de los objetivos del examen especial, determinación del riesgo de auditoría, materialidad específica, cuando se examinen aspectos financieros y enfoque de muestreo, cuando la naturaleza del examen lo requiera. La estructura del Memorando para el Examen Especial podrá indicar otras variables a desarrollar como parte de la estrategia de auditoría

Art. 124 NAIG 2016. La estrategia del examen constituye la parte medular de la planificación, al establecer el direccionamiento que se le dará al proceso de auditoría

para cumplir con los objetivos del examen, por tal razón es importante que el auditor defina y desarrolle con claridad las variables que la conforman, siendo al menos las siguientes:

- 1) Objeto del examen.
- 2) Alcance del examen.
- 3) Riesgos de Auditoria.
- 4) Identificación, formulación y evaluación de Indicadores de gestión, cuando se trate de examen de aspectos operacionales o de gestión.
- 5) Identificación de áreas o actividades a examinar.
- 6) Enfoque de Auditoria

Enfoque de muestreo, cuando la naturaleza del examen lo requiera.

Art. 73 NAIG 2014. El riesgo de auditoría generalmente se ubica en un rango del 5% al 10%, lo que implica un nivel de confianza del 95% al 90% respectivamente; sin embargo, el auditor puede utilizar otros niveles de riesgo y confianza, pero debe tomar en cuenta que a medida el riesgo se acerca a cero, implica una muestra más grande y por tanto la auditoría se vuelve más exigente, caso contrario sucede cuando se aleja de ese parámetro.

Art. 74 NAIG 2014. El riesgo de auditoría se determinará mediante los siguientes componentes: Riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección, los dos primeros corresponden a la entidad y el último al auditor.

Art. 131 NAIG 2016. El auditor determinara el riesgo de auditoria mediante los siguientes componentes: Riesgos inherentes, riesgos de control y riesgos de detección, los dos primeros corresponden a la entidad y el último al auditor.

Art. 86 NAIG 2014. Como parte de la estrategia de auditoría, se define el enfoque de muestreo; en esta fase es necesario que el auditor deje claro qué método y técnica de muestreo utilizará en la fase de ejecución; por lo tanto, tendrá especial cuidado que la relación entre variables de la estrategia, sea consistente y debe asegurarse que el nivel de riesgo de control establecido, sea consistente con el enfoque de muestreo. El término de muestreo se aplica cuando se examina menos del 100% de la población sujeta a examen.

Art. 88 NAIG 2014. En la fase de planificación se debe definirá el método y técnica de muestreo a desarrollar.

Art. 146 NAIG 2016. Cuando sea aplicable, el auditor desarrollara el enfoque de muestreo; que comprenda la definición de método y la técnica de muestreo que utilizara en la fase de ejecución.

Art. 155 NAIG 2016. El Programa de auditoria debe incluir los objetivos del mismo y los procedimientos a realizar en la fase de ejecución para identificar, analizar, evaluar y documentar suficientes y adecuadamente las conclusiones a las que se llegue y



respaldar los resultados obtenidos, este debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo.

Art. 111 NAIG 2014. Los procedimientos del programa una vez finalizados, tendrán referencia cruzada con sus respectivos documentos de auditoría, los cuales llevarán las iniciales de quien lo elaboró, la fecha en que se inició y la fecha en que se finalizó ese procedimiento.

Art. 159 NAIG 2016. Los procedimientos del programa una vez finalizados, tendrán referencia cruzada con sus respectivos documentos de auditoría, los cuales llevarán las iniciales de quien los elaboró y revisó, la fecha en que se inició y la fecha en que se finalizó el procedimiento.

Art. 198 NAIG 2016. El Informe de Auditoría debe contener conclusiones respecto al cumplimiento de los objetivos del examen. Estas conclusiones presentarán en forma breve, los resultados de la evaluación del área, proceso o aspecto auditado.

Art. 154 NAIG 2014. Del Informe de Auditoría se elaborará un resumen ejecutivo, el cual debe contener, como mínimo:

- 1) Unidad Organizativa y período auditado.
- 2) Los títulos de los hallazgos que contiene el Informe de Auditoría.

Art. 201 NAIG 2016. Del Informe de Auditoría se elaborará un resumen ejecutivo que destaque los aspectos y resultados relevantes del examen. Este informe se remitirá a la Máxima Autoridad de la



La deficiencia fue originada debido que el Auditor Interno de la Municipalidad no cumplió funciones inherentes a su cargo.

Lo que ha provocado que los trabajos de Auditoría Interna, no hayan sido realizados considerando los aspectos técnicos aplicables a la unidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 21 de febrero de 2017, el Auditor Interno, manifiesta: 1.-La declaración de independencia ya fue presentada al Concejo Municipal (**ANEXO 1**)
2.-Estatuto de Auditoría Interna fue elaborada, presentado y aprobado por el Concejo Municipal (**ANEXO 2**) Copia de los estatutos de Auditoría Interna)
3.- Plan Anual de Trabajo para el año 2017, cuenta con los apartados de: valores, programa de capacitación detalle de ternas, sin fechas porque se depende directamente de cuando sean efectuados por la corte de cuentas (Ver **ANEXO 3** copia de Plan de Trabajo de Auditoría)
4.- Las políticas y procedimientos han sido elaborados por la unidad de auditoría Interna (ver **ANEXO 4**, copia de políticas y procedimientos de auditoría Interna.

- 5.- En vista que los periodos para la presentación de informes oscilan entre 1 y 2 meses, esta unidad no ha considerado presentar informes de avance permanente, sin embargo se han realizado en su momento (ver **ANEXO 5** copia de informe del trabajo realizado por la Unidad de Auditoría) a raíz de la observación realizada por el equipo de la Corte de Cuentas, a partir de la fecha se realizará periódicamente.
- 6.- Se ha realizado una revisión de las NTCIE, como otras actividades detalladas en el plan de trabajo de Auditoría Interna, en la cual se determinó que las NTCIE no han sido actualizadas.
- 7.- De momento no se ha considerado la conformación de un comité de Auditoría debido a la estructura organizativa con la que se cuenta en la municipalidad.
- 8.- El seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, está programado como examen especial, el cual se está ejecutando actualmente. Según el Art. 119 de la NAIG. El seguimiento a las recomendaciones, podrá programarse para efectuarse de la siguiente manera: 2) como examen especial: cuando los exámenes programados no tengan relación con las recomendaciones objeto de seguimiento, o bien por la naturaleza institucional de las auditorías practicadas por la Corte de cuentas de la República y las firmas privadas de auditoría, las recomendaciones se enfoquen a varias áreas, procesos o aspectos institucionales, y por lo tanto, no se vinculen a un examen especial en particular. (Ver ANEXO 7 Notificación a la máxima autoridad de la auditoría a realizar, Verificar el plan de trabajo para el año 2107, actividad 1 examen especial de seguimiento a recomendaciones da auditorías anteriores)
- 9.- A raíz del cuestionario realizado a esta unidad por el equipo auditor se ha modificado el proceso de planificación respectivamente)
- 10.- A raíz del cuestionario realizado a esta unidad por el equipo auditor, se está trabajando con dichas observaciones elaborando y ejecutando el programa de planificación (Ver ANEXO 9, copia de programa de planificación)
- 11.- Las auditorías realizadas han sido exclusivamente a través de exámenes especiales, tomando como base las NAIG Art. 68 La actividad de auditoría interna desarrolla por las unidades de auditorías de la entidad del sector público, está enfocada en realizar exámenes especiales.
- 12.- Se está trabajando en mejorar la referenciación de los papeles de trabajo, muestra de ello es uno de los temas de capacitación planteados a recibir en el presente año, en el programa de capacitaciones (Ver **anexo 3** pagina 9 programa de _Capacitación) en el programa de ejecución el apartado de conclusiones relacionadas con el objetivo de la auditoría (ver anexo 11, programa de ejecución de Auditoría)
- 13.- para tener conocimiento del área, proceso o aspecto a examinar se realiza a través de un FODA en el cual se entrevista al encargado de la Unidad y al personal clave (Anexo 10, copia se cuadro FODA)
- 14.- La evaluación del control interno es un aspecto importante por lo que ha sido planificado para ser ejecutado como examen especial en el presente año (Ver anexo 6, página 11 cronogramas de actividades para el año 2017)
- 15.- En las evaluaciones del control interno se realizará por área según las NTCIE.
- 16.- El seguimiento a recomendaciones a través de un examen especial.



17. Ya se incorporó en el memorándum de planificación las variables de determinación de riesgo de auditoría, materialidad específica enfoque del muestreo y determinación de la estrategia del examen (ver anexo copia memorándum de planificación.)

18.- Se ha incorporado en la estrategia del examen los riesgos de auditoría, enfoque de auditoría y el enfoque del muestreo (ver anexo 8, copia memorándum de planificación:

19.-Ver anexo 8, copia memorándum de planificación

20.- Los riesgos han sido incorporados ver anexo 8 copia de planificación.

21.- Ver anexo 8, copia de memorándum de planificación.

22. Se ha incorporado en el programa de ejecución el apartado de conclusiones relacionadas con el objetivo de la Auditoría (Ver anexo 11, programa de ejecución de auditoría)

23.- Se está trabajando en mejorar la referenciación y muestra de ello es que uno de los temas en relación referenciación de los papeles de trabajo (ver anexo 3, página 9 del plan de trabajo 2017)

24 El plan de muestreo se incorporará en futuras auditorías que así lo requieran.

25 En los futuros informes de auditoría se le incorpora un apartado para conclusiones, respecto a los objetivos de la auditoría.

26 A raíz de la observación planteada por el equipo de auditor, se incorporará en futuros informes de auditoría un resumen ejecutivo acorde a la normativa vigente.

27.- El Manual de auditoría interna ha sido elaborado por esta unidad presentado y aprobado por el Concejo Municipal (ver anexo 12, Manual de Auditoría Interna.

28.- En cuanto al plan de trabajo quiero manifestar que se realizaron 5 auditorías culminadas de las cuales se cuenta con el respectivo informe, en la etapa de examen especial a los egresos, no se pudo culminar debido a que no se contaba con la información necesaria, por estar siendo auditada por el equipo de auditores, por tal razón no se finalizó dicho examen en cuanto a otras actividades de rutina como se manifiesta en el plan de trabajo: ante esto se han elaborado arqueos en caja general, baños públicos, caja chica de los cuales anexo copias con los respectivos detalles (ver anexo 13, copia de arqueos realizados), y el último examen relacionado a las especies municipales no fue posible, debido al procedimiento realizado por la auditoría d la corte de cuentas (ver anexo 14, nota la Concejo Municipal, de suspensión de actividades concernientes a la ejecución del plan de trabajo de la unidad de auditoría 2016.

Posterior a la lectura del borrador de informe en nota de fecha 24 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, a excepción del tercero y octavo regidores propietarios manifestaron lo siguiente; "El equipo de auditoría determinó una serie de inconsistencias al evaluar la Unidad de Auditoría Interna, siendo la mayoría de ellas de carácter técnico, por la naturaleza de las observaciones es el propio Jefe de la Unidad de Auditoría Interna quien debe justificar por separado las irregularidades cometidas, sin embargo se le ha solicitado al Jefe de dicha Unidad que proceda a corregir las irregularidades o de lo contrario el Concejo tendrá que tomar acciones respecto a su desempeño y su idoneidad para el cargo, si las deficiencias no son superables. Sin embargo, confiamos en que las deficiencias señaladas serán



subsanaadas por el responsable directo, por lo que solicitamos a esa Oficina Regional un tiempo prudencial para hacer las correcciones respectivas.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Según lo manifestado por el Auditor Interno en los comentarios y evidencia documental presentada, no modifican lo observado debido a que no realizó las funciones inherentes a su cargo; por lo tanto esta se mantiene.

5.1.2 Conclusión

Después de aplicar pruebas de auditoría podemos concluir que el área de Gestión Administrativa fue eficiente y eficaz; excepto por la condición mencionada en el presente informe relacionada con dicha área.

5.2 GESTION FINANZAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

5.2.1 Hallazgo

5.2.1.1. FALTA DE ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES

Comprobamos que la administración Municipal no ha creado una política contable para la estimación de cuentas incobrables a fin de depurar la mora con más de quince años que asciende a \$ 5,517.44, dicha mora viene desde el 31 de enero de 1982 hasta diciembre de 2001.



El Art 30 numeral 4 del Código Municipal establece que: Son facultades del Concejo: “4) Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración Municipal”.

El Art. 15 y 103 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establecen que: Art. 15 “Con base en las políticas generales y las normas a las que se refieren los Artículos precedentes, cada entidad y organismo del sector público sujeto a esta Ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley. Dichos instrumentos antes de difundirse o ponerse en práctica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda”.

Art. 103 literal b) Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios: b) “El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones”;

El Art. 42 de la Ley General Tributaria establece: “El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos”.

El Principio de Contabilidad Gubernamental “**PROVISIONES FINANCIERAS**” establece que: “La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada.

El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad de la presentación de la información contable”.

La deficiencia se origina debido a que el Concejo Municipal, no ha elaborado y aprobado una política que defina los mecanismos a seguir para la estimación de cuentas incobrables en la Municipalidad.

Consecuentemente genera que las cifras de los Estados Financieros no se reflejen razonablemente, ya que la Municipalidad no podrá recuperar los ingresos ya prescritos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

La Contadora Municipal, en nota de fecha 23 de febrero de 2017, expresó lo siguiente: “Como encargada de la contabilidad y en vista de que los datos que se reflejan en los Estados Financieros sean lo más acorde a la realidad de la Municipalidad, he realizado ajustes correspondientes a la actualización de la mora tributaria, como mínimo una vez al año, de acuerdo a los datos proporcionados por la Unidad Tributaria Municipal”.

El Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, en memorándum de fecha 23 de febrero de 2017, expresó: "Informar que la mora incobrable por prescripción según el Art. 42 de la Ley General Tributaria Municipal, es desde enero 1982 hasta diciembre del 2001, con un monto total de \$ 5,517.44 correspondiente a siete cuentas corrientes.

También me permito informar que el día 16 de junio del 2015, se solicitó al Concejo Municipal mediante el Informe #2 de Recuperación de Mora junio-agosto 2015, donde en la página seis y siete en el literal D.2 CONCLUSIÓN #2 que se debería deputar los cobros prescritos. De la cual no se obtuvo ninguna respuesta de parte del Concejo Municipal.

En vista al hallazgo de auditoría realizado y para tratar de subsanar o desvanecer dicha observación el día 22 de febrero de 2017, se solicitó nuevamente la autorización para deputar la mora tributaria con más de quince años con un total de \$ 5.517.44”.



Posterior a la Lectura de Borrador de Informe el Concejo Municipal a excepción del Tercer y Octavo Regidor Propietario en nota de fecha 24 de marzo de 2017, expresaron: "Es una realidad que no podemos retrocedernos en el tiempo, por lo cual únicamente podemos remediar la condición para que en el futuro inmediato no se produzca la prescripción de las obligaciones tributarias, pues tales acciones si nos competen como gobierno municipal actual. Nos parece que la perspectiva en el tiempo empleada por los auditores requiere de ser reconsiderada, pues lo que existe es una responsabilidad compartida por los cinco Concejos, aunque por los límites en el alcance ya no sea posible aplicar justicia.

En virtud de los hallazgos de auditoría, el Concejo ha decidido solicitar la capacitación técnica del Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, para tener los mecanismos y herramientas para crear una política contable para la estimación de cuentas incobrables, la cual emitirá con carácter oficial en el momento oportuno, cuyo documento nos comprometemos enviar a esa Oficina Regional para los efectos legales consiguientes".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

En relación a los comentarios y evidencia presentada por la Contadora Municipal y el Jefe UATM, si bien es cierto se han realizado ajustes a la cuenta Deudores Financieros durante el año 2015 y el Jefe de la UATM ha realizado gestiones ante el Concejo Municipal para depurar los cobros prescritos, el fin de la observación está encaminada a que la Municipalidad no ha creado y autorizado una política contable para la estimación de cuentas incobrables, de lo cual no se anexa evidencia, por lo que la deficiencia se mantiene.



Los comentarios expresados por el Concejo Municipal a excepción del Tercer y Octavo Regidor Propietario posterior a la Lectura de Borrador de Informe confirman la deficiencia señalada en cuanto a que han decidido solicitar capacitación técnica del Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas para tener los mecanismos y herramientas para crear una política contable para la estimación de cuentas incobrables, por lo que la deficiencia señalada se mantiene.

5.2.1.2. PAGOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DEPOSITO DE DESECHOS SÓLIDOS CON RECURSOS FODES 75%

Comprobamos que el Concejo Municipal, facultó al Tesorero Municipal para que se efectuaran pagos por el monto de \$ 47,789.68 por los servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos sólidos del municipio, durante el período del 01 de mayo al 22 de septiembre 2015, los cuales se encontraban fuera del período de cobertura del decreto que especifica el uso del fondo FODES 75% para este tipo de gastos.

Los artículos 1 y 2 del decreto N° 607, Fecha de Emisión: 16 de enero 2014 y fecha de Publicación en D.O. 13 de febrero 2014, de D.O. N° 29 Por Medio del Cual se

Facultad a las Municipalidades, para que Puedan utilizar Recursos Asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios:

Artículo 1: "No obstante lo establecido en la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios.

Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

Artículo 2: "La utilización excepcional de una parte del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los Municipios ya hubiesen adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente".

Los artículos 1 y 2 del decreto N° 82, con fecha de emisión: 13 de agosto 2015 y fecha de Publicación en D.O. No. 173, Tomo No. 408 de fecha 23 de septiembre 2015, Por Medio del Cual establece facultase a las municipalidades, hasta el 30 de septiembre de 2016, para que puedan utilizar el 15% del 75% de los recursos asignados por el fondo para el desarrollo económico y social de los municipios (FODES), para realizar actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto en cada municipio Facultad a las Municipalidades, para que Puedan utilizar Recursos Asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios:

Artículo 1: "No obstante lo establecido en la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios.

Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos



técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad”.

Artículo 2: “La utilización excepcional de una parte del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los Municipios ya hubiesen adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente”.

La deficiencia obedece a la falta de cumplimiento por parte del Concejo Municipal en lo dispuesto a la normativa legal vigente relacionada con la utilización del FODES 75% para las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

El pago de disposición final de desechos sólidos con recursos FODES 75%, disminuye la posibilidad de realizar obras de desarrollo social o económico en beneficio de la comunidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Alcalde Municipal, la Síndico Municipal, el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Regidor Propietario, en nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2017, expresaron: “En base a la observación planteada de los períodos de mayo a septiembre 2015, manifestamos que el proyecto ya estaba en ejecución, y se procedió a realizar los pagos respectivos de acuerdo a un plan y presupuesto aprobado anteriormente por la administración pasada”.

Posterior a la Lectura de Borrador de Informe el Concejo Municipal a excepción del Tercer y Octavo Regidor Propietario en nota de fecha 24 de marzo de 2017, expresaron: “Los auditores han sustentado y focalizado su observación en los montos erogados en el rubro de recolección, transporte y depósito de los desechos sólidos, arguyendo que tales erogaciones se encontraban fuera de la cobertura del Decreto que faculta el uso de recursos provenientes del 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Al respecto hay que considerar que el Municipio constituye la Unidad Política Administrativa, encargada de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones de los Entes nacionales en la obtención del bien común general, dotada de legitimidad y autonomía para ejercer el gobierno local; teniendo entre sus competencias la promoción y desarrollo de los programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades de tipo infecto-contagiosas.

El municipio es el obligado directo de velar por la conservación de la salud de sus habitantes y responde institucionalmente ante otras entidades relacionadas con el medio ambiente y la salud de la población; de no haber recolectado los desechos



sólidos, este Municipio hubiese enfrentado denuncias y demandas judiciales por incumplimiento de sus atribuciones. Como dice un aforismo jurídico, en materia de gestión administrativa, frente a dos males, debe optarse por el menos grave. Y eso ha sido exactamente la decisión nuestra. Por lo que apelamos a su buen criterio y relevamos de la responsabilidad acreditada por el pago efectuado al contratista en las circunstancias expuestas.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

En relación a los comentarios expresados por el Concejo Municipal a excepción del Tercer y Octavo Regidor Propietario, se tiene claro que es el Municipio el encargado de velar por la conservación de la salud de sus habitantes, sin embargo, deben de respetar las disposiciones legales emanadas de un decreto legislativo, en este caso transitorio y a la fecha de esas erogaciones no estaba vigente dicho decreto y más aun a lo establecido en la Constitución de la República en el Art. 86 inciso tercero.

5.2.2 Conclusión

Después de aplicar pruebas de auditoria podemos concluir que el área de Gestión Finanzas y Servicios Municipales fue eficiente y eficaz especialmente en la prestación de servicios y en la implementación de las diferentes herramientas administrativas para normar la actuación de sus funcionarios y pobladores; excepto por las condiciones mencionadas en el presente informe relacionada con dicha área.

5.3 INVERSIONES EN OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES

5.3.1 Hallazgo

5.3.1.1 ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA REALIZAR PAGOS EN EFECTIVO.

Comprobamos que, durante el período de examen, se emitieron cheques a favor de empleados municipales y de terceras personas, para realizar pagos en efectivo, de la cuenta corriente No. 027-51-00165-05: Programa de Prevención de la Violencia por el Deporte 2014, por la cantidad de \$17,520.00, según detalle:

Fecha del documento	Concepto	Beneficiario	Nº de Cheque	Monto
11/09/2015	Por aportación económica para pago de premios de campeonato municipal	Francisco Armando Rivera Flores	9903169	\$1,500.00
29/10/2015	Para pago de premios y otros gastos del torneo novembrino 2015	Juan Alberto Sánchez Cruz, Gerente General	9903177	\$5,800.00
25/11/2015	Por aporte económico para premios de campeonato municipal Sala y futbol papi de futbol	Melvin Adonay Martínez Valladares, Encargado de Deporte	9903183	\$ 950.00



Fecha del documento	Concepto	Beneficiario	Nº de Cheque	Monto
25/05/2016	Para premios de campeonato municipal de futbol sala categorías femenino y papi futbol	Melvin Adonay Martínez Valladares, Encargado de Deporte	9903244	\$1,375.00
10/06/2016	Para gastos en actividad futbolística con equipos sub-15 y sub-17 con sus similares de Talnique	Melvin Adonay Martínez Valladares, Encargado de Deporte	9903252	\$ 700.00
24/06/2016	Para gastos de la final del campeonato municipal de futbol clausura 2015/2016	Melvin Adonay Martínez Valladares, Encargado de Deporte	9903265	\$ 200.00
15/07/2016	Para gastos de visita de selección municipal sub-15 y sub-17 a la ciudad de Santa Tecla el día 16 de julio de 2016	Melvin Adonay Martínez Valladares, Encargado de Deporte	9903280	\$ 450.00
29/07/2016	Para gastos de premiación del campeonato municipal sub-15 el día sábado 6 de agosto de 2016	Melvin Adonay Martínez Valladares, Encargado de Deporte	9903285	\$ 900.00
12/08/2016	Fondo para cubrir gastos que incurrirá en viaje a San Miguel con equipos de futbol sub 15 y sub - 17 del campeonato municipal de San Miguel.	Melvin Adonay Martínez Valladares, Encargado de Deporte	9903291	\$ 450.00
19/12/2016	Fondos para pago de premios de las diferentes categorías de campeonatos y torneos relámpagos de futbol	Adelaida Guadalupe Amaya Chicas, Encargada de Fondo Circulante	9903359	\$5,195.00
	Total			\$17,520.00



Los Arts. 86 inciso primero y 92 del Código Municipal establecen:

Arts. 86 inciso primero: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

Art. 92.: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó la emisión de cheques a favor de empleados y terceras personas, sin ser los beneficiarios, para posteriormente efectuar pagos en efectivo.

Generando incumplimiento a la normativa legal aplicable, debido a que los pagos deben ser efectuados por medio de cheques.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Mediante nota de fecha 17 de febrero de 2017, el Tesorero Municipal, expresa: "Este servidor informa a ustedes con el respeto que se merecen, que estos cheques fueron emitidos con previa autorización del Concejo Municipal, a través de Acuerdos Municipales, anexados a cada uno de los recibos y facturas correspondientes para cada desembolso, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal:

Art. 91: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

Mediante nota de fecha 24 de marzo de 2017, día en que se leyó el Borrador de Informe, el Concejo Municipal a excepción del Tercer y Octavo Regidor Propietario, manifiestan que:

"Respecto al hecho de haberse emitido cheques a favor de algunos empleados y colaboradores del Programa de Prevención de la Violencia por el Deporte 2014, tenemos a bien manifestarle que la entrega de fondos realizada a estas personas no era en su carácter personal, sino como delegados de las distintas ramas de los eventos deportivos, y de ninguna manera puede considerárseles "beneficiarios" de los cheques emitidos, la misión era la de trasladar a los participantes los premios y estímulos a los jóvenes deportistas en las distintas ramas deportivas. Admitimos que el procedimiento utilizado no es totalmente transparente, por lo cual el Concejo ha acordado suspender este tipo de entrega de fondos a empleados y funcionarios en la asignación de premios."



COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Respecto a los comentarios obtenidos por la administración, manifestamos: Que si bien es cierto existe Acuerdo Municipal No. 17 del Acta 5 de fecha 21 de marzo de 2017, celebrada en sesión extraordinaria, en donde se suspende la asignación de premios por medio de empleados o funcionarios y se acuerda hacerlos directamente con los beneficiarios; la deficiencia se mantiene, debido a que el Acuerdo Municipal ratifica la deficiencia, además de que en los Comentarios presentados por el Concejo Municipal, se admite que la práctica realizada no es totalmente transparente.

5.3.1.2 FALTA DE PROCESO EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó a la Jefa de la UACI realizar el proceso de compra directa de un vehículo Marca Kia, año 2016, por la cantidad de \$17,600.00; omitiendo el proceso correspondiente de Libre Gestión, debido a que el monto de la adquisición es superior a 20 salarios mínimos y menor a 160 salarios mínimos mensuales.

El art. 40 literal b), de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Que los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos".

En Acuerdo número treinta y siete del Acta número quince, celebrada en sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal, Acuerda: "Autorizar a la Jefe de UACI Armida Haydee Pleítez Canales realizar el proceso de compra directa de un vehículo marca: KIA modelo: K2700 4x4, año: 2016"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó la compra directa y la Jefa de la UACI por no argumentar que primero procedía a una libre gestión.

Lo anterior genera falta de competencia al no solicitar al menos las tres cotizaciones.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Mediante nota de fecha 27 de febrero de 2017, el Alcalde, Síndica Municipal y los Concejales: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Regidor Propietario; y el Tesorero Municipal, establecen:

"Este Concejo Municipal no recibió ninguna objeción de inconformidad por parte de la Encargada de UACI, por lo que se sugirió la compra directa, por lo que se trasladan las responsabilidades a quien corresponda por negligencia del caso"

Mediante nota de fecha 24 de marzo de 2017, día en que se leyó el Borrador de Informe, el Concejo Municipal a excepción del Tercer y Octavo Regidor Propietario, manifiestan que: "La compra se realizó de esta forma, debido a que ya se tenía la certeza de la buena calidad de esa marca de vehículo, pues ya con anterioridad la municipalidad había adquirido un vehículo de la misma marca. Hemos de admitir que aunque obviamos algunos aspectos que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a las distintas formas de contratación, la compra se ajusta de acuerdo las características y rendimiento, que satisfacen las necesidades de esta municipalidad y presta su utilidad en las distintas labores administrativas de la Alcaldía Municipal, por lo que estamos seguros de no haber dañado los intereses patrimoniales de la Institución, logrando que el proceso de adquisición fuese ágil, económico, eficiente y eficaz."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

No obstante, lo manifestado por la Administración Municipal la deficiencia se mantiene, debido a que los comentarios presentados no justifican la falta de procesos; por el contrario, el Concejo Municipal admite que se obviaron los procesos correspondientes.

5.3.2 Conclusión

Después de aplicar pruebas de auditoría podemos concluir que el área de **INVERSIONES EN OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES**, fue económico y eficaz en las obras realizadas, así como eficiente en cuanto al aprovechamiento de los recursos financieros destinados y efectivo en el impacto en la población beneficiada, excepto por las condiciones mencionadas en el presente informe relacionada con dicha área.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

En el caso de los informes de auditoría interna no hubo condiciones que llamaran nuestra atención y en el caso de firmas privadas de auditoría no se contrató.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

En el Informe de Auditoría Operativa de la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, al Periodo Comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, se establecieron dos recomendaciones de auditoría las cuales quedaron cumplidas.

8. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Al Concejo Municipal:

1. Considere en su presupuesto municipal la contratación de los servicios de Auditoría Externa para garantizar un control más preventivo de fiscalización.
2. Girar instrucciones al Auditor Interno para que incluya en sus planes de trabajo de auditoría interna orientado a evaluar la gestión municipal con base a indicadores.
3. Girar instrucciones a la Unidad de Administración Tributaria Municipal para que exija a los contribuyentes o responsables la exhibición de sus libros y registros contables, sean manuales, mecanizados o computarizados y sus estados financieros y sus bienes, a fin de examinarlos y verificarlos para garantizar que el impuesto aplicado sea el correcto.

4. Girar Instrucciones a la Contadora Municipal, para que cuando se realicen compras de especies municipales en stock se registren en cuentas de "Existencias Institucionales" y en la medida se distribuyan para su consumo registrarlas como Gastos de Gestión.
5. Girar instrucciones al Encargado del Inventario para que codifique todos los bienes muebles y que se incluyan los bienes inmuebles.

9. CONCLUSIÓN GENERAL

Después de aplicar pruebas de auditoría podemos concluir que el Concejo Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, fue eficiente, eficaz y efectivo en el manejo de los recursos así como el cumplimiento de aspectos legales y técnicos relacionados con la información financiera y administrativa excepto por las condiciones mencionadas en el presente informe.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO.

Es importante mencionar que los proyectos, "Adoquinado Mixto y Cordón Cuneta de la Calle que Conduce a la Colonia Boillat hasta el Puente, Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel"; "Culminación del Concreteado de la Avenida Gerardo Barrios sur, Salida a San Miguel hasta el Puente, Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel" y Pavimentación de 8ª Avenida, Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel" quedaron pendiente su evaluación técnica.

El presente Informe se refiere a la Auditoría Operativa de la Municipalidad de Ciudad Barrios, Depto de San Miguel, por el período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016 y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de Ciudad Barrios y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 21 de abril de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Oficina Regional San Miguel

